



OIR-TSE-21-II-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cincuenta minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 21 de febrero de 2024, _____, solicitó personalmente a esta oficina la siguiente información:

1. Dos copias certificadas del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo
2. Dos copias certificadas del acuerdo mediante el cual se notificó el despido o suspensión de contrato de _____

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Trámite interno y resultado.

A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

B. Con base en lo anterior, se requirió la información a la Dirección de Talento Humano de este tribunal, sin embargo, vencido el plazo no se recibió respuesta.

IV. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve**:

1. No es posible dar acceso a la información solicitada por no haber recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.
2. Con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

